



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073-2019-MPH

Huaral, 05 de Febrero de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Expediente Administrativo N° 26795-18 presentado por el Sr. Isaac Runco Lembi, Informe N° 0025-2019-MPH-SGRH-ESC y N° 0024-2019-MPH-SGRH-ESC ambos emitidos por el Encargado de Escalafón de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 108-2019-MPH/GAF/SGRH emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 064-2019-MPH/GAF/SGRH emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 009-2019-MPH-GAF emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe Legal N° 066-2019-MPH/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 161-2019-MPH-GAF emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, respecto al Cese laboral por límite de edad del Sr. ISAAC RUNCO LEMBI empleado municipal sujeto al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 28) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las atribuciones del Alcalde son: nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera

Que, el Artículo 1° del Título Preliminar del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, describe que la carrera administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y deberes que corresponden a los servidores públicos que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la administración pública.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley; esto es a las normas establecidas por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y demás normas aplicables a los servidores del régimen laboral de la actividad pública.

Que, a través de la solicitud presentada mediante el Expediente Administrativo N° 26795 de fecha 27 de diciembre de 2018 por el Sr. Isaac Runco Lembi (Empleado Permanente), quien se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, quien presenta su renuncia a su centro de labores al encontrarse en edad para acogerse a la Jubilación e indicando que solo trabajaría hasta el día 31 de diciembre de 2018 y que a partir de esa fecha se acepte su renuncia, por lo que requiere que sea exonerado del plazo de Ley, así como también solicita el pago de sus beneficios sociales, vacaciones truncas, y otros por convenio colectivo conforme a Ley.

Que, el Artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala que el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: **a) Límite de setenta años de edad;** b) Pérdida de la nacionalidad; c) Incapacidad permanente física o mental; y, d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño de las funciones asignadas según el grupo ocupacional, nivel de carrera y especialidad alcanzados.

En tanto que, los Artículos 34° y 35° del Decreto Legislativo N° 276 establecen que:

"Artículo 34. - La Carrera Administrativa termina por:
a) Fallecimiento;



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073-2019-MPH

- b) Renuncia;
- c) Cese definitivo; y,
- d) Destitución.

Artículo 35.- Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor:

- a) Límite de setenta años de edad;
- b) Pérdida de la Nacionalidad"

Que, mediante Informe N° 0025-2019-MPH-SGRH-ESC de fecha recibido 05 de enero de 2019, emitido por el Encargado de Escalafón de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remitió la relación de los empleados y obreros permanentes que superan y se encuentran dentro del límite de edad conforme a Ley.

Por lo que, con el Informe N° 0024-2018-MPH-SGRH-ESC de fecha recibido 08 de enero del 2019 emitido por el Encargado de Escalafón de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite el historial escalafonario del Sr. Isaac Runco Lembi, con los siguientes datos:

DATOS GENERALES	
Nombres y Apellidos	Isaac Rumbo Lembi
DNI	07111201
Condición Laboral	Empleado Permanente
Fecha de Ingreso Laboral	01 de Octubre de 1984
Resolución de Nombramiento	Resolución N° 0453-CPH-92 de fecha 03/07/1992
Nombramiento a partir de:	03 de Julio de 1992
Nivel	SPC
Régimen Laboral	Decreto Legislativo N° 276
Licencias sin Goce De Haber	No cuenta con Licencia sin Goce de Haberes
Tiempo de Servicio a la fecha laborado en la Institución Edilicia.	34 años, 03 meses y 03 días
Tiempo de Servicio acumulado Título Profesional de (04 años +) Resolución Gerencial N° 416-2010-MPH-GA de fecha 29/12/2010	38 años, 03 meses, y 03 días
Fecha Ultima de Labores por Cese, por RENUNCIA VOLUNTARIA ACEPTADA AL:	31/01/2019
Fecha de Nacimiento y Cese de Límite de Edad	17/08/1941 / Edad: 77 años
Tiempo de Servicio al Cesar por <u>LÍMITE DE EDAD al 31/01/2019 (Proyecto)</u> , conforme al Informe N° 0024-2019-MPH-SGRH-ESC de fecha 08/01/2019	38 años y 04 meses

En razón a lo antes expuesto, el Informe N° 108-2019-MPH/GAF/SGRH de fecha recibido 17 de enero de 2019 la Sub Gerencia de Recursos Humanos, considerando que se acepte la renuncia presentado por el Sr. Isaac Runco Lembi, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, **Artículo 182°** del El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: a) Fallecimiento, b) Renuncia c) Cese Definitivo y d) Destitución, ello en concordancia con el **Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276**.

Asimismo el Informe N° 064-2019-MPH/GAF/SGRH de fecha recibido 11 de enero de 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de acuerdo con las normas antes mencionadas informó que entre otros que el titular de la entidad, es el órgano competente para declarar el cese por límite de edad de los empleados que se encuentran regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

En tal sentido el Informe N° 009-2019-MPH-GAF de fecha recibido 18 de enero de 2019, remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita opinión legal, con la finalidad de que el área correspondiente emita resolución en la cual se cese por límite de edad al Sr. Isaac Runco Lembi y en respuesta se tiene que mediante el Informe Legal N° 066-2019-MPH/GAJ de fecha recibido 24 de enero de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la procedencia al cese laboral por límite de edad. Posterior a ello se tiene el Memorando N° 161-2019-MPH expedido



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073-2019-MPH

por la Gerencia de Administración y Finanzas, quien traslada los actuados para que se continúe con el trámite correspondiente.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS, A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 – LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM, ARTÍCULO 182° Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia y el cese definitivo por límite de edad, con efectividad al 15 de febrero del 2019, de Don **ISAAC RUNCO LEMBI**, servidor empleado de la Municipalidad Provincial de Huaral, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución; dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, proceda con la liquidación de los beneficios sociales y demás derechos que le pudiera corresponder al servidor empleado **Isaac Runco Lembi**, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE